



AMPLIACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ALIANZA POR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.-INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se exige que en lo referente al procedimiento para su tramitación y aprobación de borrador de proyecto de Decreto por el que se crea la Alianza por los Servicios Ecosistémicos de Castilla-La Mancha, que se acompañe una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que se propone, indicando que para ello no es necesario la ampliación de medios materiales ni personales.

2.- OPORTUNIDAD

El conjunto de los recursos naturales y especialmente las masas forestales, ofrecen a la sociedad diversos servicios que en la actualidad no son lo suficientemente reconocidos desde el punto de vista social y económico, sin embargo, la necesidad de gestión y mantenimiento de los mismos es cada vez más necesaria ante amenazas como el cambio climático y los incendios forestales.

El agua de calidad, el almacenamiento de carbono, la biodiversidad y el paisaje son algunos ejemplos de servicios ecosistémicos que generan los recursos naturales que atesora la región, los cuales contribuyen de forma directa e indirecta en el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Ante esta realidad, es necesario establecer mecanismos que mejoren e incrementen la capacidad de gestión, articulando fórmulas que permitan a la sociedad participar de una forma más activa para garantizar el buen estado de conservación y la futura prestación de estos servicios.

En este sentido, la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, señala entre sus objetivos incentivar el cálculo de la huella de carbono, la huella hídrica y la huella ecológica en las actividades económicas, y define entre sus líneas generales de actuación la de calcular los servicios ecosistémicos desarrollando métodos de cálculo del valor de los recursos naturales.



Asimismo, la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece que la Consejería competente en materia forestal promoverá la puesta en valor de las externalidades forestales, también denominadas servicios de los ecosistemas forestales, con el objetivo de incrementar el valor y la renta de los montes en el marco de las políticas internacionales y nacionales de lucha contra el cambio climático, conservación de la biodiversidad y de los compromisos de responsabilidad medioambiental y social corporativa del sector privado. Esta misma Ley también establece que la Consejería competente en materia forestal sea quien acometa el cálculo, la contabilidad y la puesta en valor de dichos servicios ambientales en la región incorporando o desarrollando las metodologías adecuadas para su cuantificación, compensación y comercialización, y velando por el desarrollo de medidas e incentivos que favorezcan su puesta en valor.

Tras un análisis detallado de la situación actual en la que se encuentra esta materia se ha constatado que existe una clara ausencia de regulación de la misma, tanto a nivel básico como autonómico en todo el estado español, hecho que, sumado a los mandatos legales anteriormente señalados, puede permitir a Castilla-La Mancha convertirse en un referente nacional en la materia a través del desarrollo de la presente propuesta de decreto.

3.-FINES Y OBJETIVOS

El objetivo principal de este decreto es la creación de la Alianza por los Servicios de los Ecosistemas de Castilla-La Mancha, como instrumento de diálogo y cooperación público-privado para promover la integración del valor de los servicios de los ecosistemas naturales de la región en el marco de las políticas internacionales de lucha contra el cambio climático, de conservación de la biodiversidad y de los compromisos de responsabilidad ambiental y social corporativa del sector privado.

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

4.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Aunque esta norma no está incluida en el Plan Anual Normativo de 2022 ni en el del 2023, el desarrollo normativo de la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas es una iniciativa novedosa tanto a nivel nacional como a nivel europeo, por lo que no se conocen antecedentes de iniciativas como la presente.



En este sentido, y ante la acuciante necesidad de poner en marcha mecanismos que permitan incrementar la participación de la sociedad en la financiación de la gestión de los recursos naturales, en este momento es la única iniciativa de estas características que se conoce para alcanzar este objetivo. Hoy en día la participación pública no es suficiente para alcanzar determinados retos e hitos que se plantean en materia de gestión de los recursos naturales.

El rango que se otorga a esta norma tiene su justificación a partir de la implementación de órganos colegiados como son el Comité de Gestión y el Pleno de Alianza. El primero tiene como funciones principales la gestión y control de los fondos a través del Plan anual de actuaciones, y el Pleno de la Alianza, garantizar la participación y transparencia en la toma de decisiones.

5.- CONTENIDO

La principal novedad de este decreto es la creación de la Alianza por los Servicios Ecosistémicos de Castilla-La Mancha, una nueva figura que no existe en el ordenamiento jurídico de la región, así como la creación del órgano de gestión y el de participación.

Se trata de una norma de nueva implantación cuya vigencia se prevé indefinida en el tiempo, pues a partir de su publicación, está previsto que se vaya materializando la incorporación de miembros a la Alianza y la implementación del Plan Anual de Actuaciones, el cual se llevará a cabo con dicha periodicidad de forma regular.

La publicación de este decreto no prevé la derogación de ninguna norma.

El decreto se estructura en 3 capítulos, 12 artículos y una disposición final.

El capítulo I incluye las disposiciones de carácter general donde se desarrolla el objeto de la creación de la Alianza, su naturaleza y actuaciones, así como su adscripción dentro de la Consejería con competencias en materia de medio natural.

El capítulo II está dedicado a los órganos que forman parte de la Alianza y se divide en 2 secciones, la primera desarrolla la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Comité de Gestión, y la segunda sección está dedicada al Pleno de la Alianza.

El capítulo III desarrolla el régimen de participación en la Alianza y la regulación de la financiación.



6.- TITULOS COMPETENCIALES.

Dentro del marco jurídico actual, existen diversas referencias a la materia que se pretende desarrollar con el presente decreto, entre otras, las siguientes:

- Estrategia Forestal Europea 2030, recoge en varios apartados la necesidad de cuantificar y retribuir a los propietarios forestales por los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques al conjunto de la sociedad.
- La Constitución española en el artículo 45.2 insta a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- Estatuto de Autonomía recoge como competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas en su artículo 32.7.
- Dentro del marco legislativo autonómico se hace referencia a los servicios ecosistémicos tanto en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, como en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, en las cuales figura el mandato para la puesta en valor de los servicios ambientales, su cuantificación, compensación y comercialización.

Del mismo modo, dentro del ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejería de Desarrollo Sostenible es la que ostenta las competencias para el desarrollo del presente decreto, tal y como se establece en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre. Y dentro de la Consejería de Desarrollo Sostenible, es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad el órgano que ostenta la competencia para el desarrollo y aplicación de esta materia.

7.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

El proyecto de decreto ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.



Este proyecto de decreto ha sido sometido a consulta pública, siendo publicado su cuestionario y el informe de alegaciones en el siguiente enlace: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1390>

El citado proyecto de decreto no ha sido sometido a proceso participativo por no tratarse de una norma que surja como consecuencia del necesario desarrollo reglamentario establecido en una norma de rango superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha.

Sin embargo, el proyecto de decreto sí se ha sometido al procedimiento de información pública mediante Resolución de 06/07/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública del proyecto de decreto que crea la Alianza por los Servicios de los Ecosistemas de Castilla-La Mancha a los órganos sectoriales de participación competentes para conocer el mismo.

Además, ha sido sometido a los siguientes órganos sectoriales:

- Consejo Regional de Municipios.
- Consejo de Diálogo Social.
- Consejo Asesor de Medio Ambiente

En todos los casos, los órganos sectoriales no han manifestado reparo alguno a la propuesta presentada.

También, se ha recabado informe de la Consejería de Agricultura, pero no se ha recibido respuesta por parte de este organismo.

7.1.- ALEGACIONES.

a) Alegaciones recibidas en la fase de consulta previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Acuerdo de 01/02/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa, se realizó la Consulta Pública por el periodo de 15 días, desde el 23/06/2022 hasta 06/07/2022.

Como resultado del proceso participativo se recibieron 8 opiniones o aportaciones, las cuales figuran en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace: <https://participacion.castillalamancha.es/participacion/consulta-publica-previa-sobre-proyecto-de-decreto-por-la-que-se-crea-la-alianza-por>

b) Alegaciones recibidas en la fase de información pública.

La resolución de inicio del periodo de información pública fue publicada en el DOCM nº 136 de fecha 18 de julio de 2022 por la que se disponía un plazo de 20 días hábiles a fin de que cualquier persona interesada, pueda formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estime pertinentes.

Una vez finalizado el plazo, se recabaron 2 alegaciones:

- Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Vía correo electrónico (26/07/2022).
- Sindicato Comisiones Obreras. Registro electrónico de la JCCM. (27/07/2022)

Las alegaciones fueron contestadas una a una por el mismo medio de comunicación elegido por la persona alegante.

Cada una fue analizada individualmente y su tratamiento fue el siguiente:

- **SERVICIO DE CAZA Y PESCA.**

Fecha de registro del correo electrónico: 26/07/2022 14:31.

En el archivo adjunto al correo electrónico se plantean varias sugerencias para mejorar el texto, concretamente a los artículos 4.1, 4.4, 5, 8 y 10.

Propuesta 1:

Artículo 4.1 Añadir:

j. Una persona representante de la universidad experto en economía ambiental.

Respuesta a propuesta 1:

La redacción final que se ha dado al apartado j) es la siguiente: Una persona representante de la universidad experta en las disciplinas de la economía ambiental o circular.

Propuesta 2:

Artículo 4.4

4. Las personas representantes de las vocalías enunciadas en los apartados f), g), h), i) y j) del presente artículo, serán elegidos, si fuera posible, mediante acuerdo de sus respectivos colectivos y su nombramiento se realizará por la persona titular de la Consejería con competencias en Medio Natural y Biodiversidad. Si no existiera el citado

acuerdo, la Presidencia del Comité de Gestión nombrará estos vocales eligiendo, entre las personas que se presenten, a las que acrediten el apoyo de más miembros de su colectivo.

Respuesta a propuesta 2:

La redacción final que se ha dado al punto 4 del artículo 4 es la siguiente: Las personas representantes de las vocalías enunciadas en los apartados f), g), h), i) y j) del presente artículo, serán nombradas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente a propuesta de las organizaciones o instituciones que representen.

Propuesta 3:

Se sugiere la redacción del artículo 5.1 de la siguiente forma:

Artículo 5. Funciones.

1. El comité de Gestión desempeñará las siguientes funciones:
 - a. Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la Alianza.
 - b. Conocer e informar Plan Anual de Actuaciones.
 - c. Informar las cuentas justificativas de las actuaciones ejecutadas de cada anualidad.
 - d. Establecer las medidas y directrices para la ejecución de las diferentes actuaciones dentro del ámbito de la Alianza.
 - e. Impulsar campañas de información y concienciación ciudadana dentro del ámbito de actuación de la Alianza.
 - f. Fomentar el desarrollo de programas de investigación en materia de recursos naturales.
 - g. Gestión de la marca de la Alianza.
 - h. Desarrollo de normas de funcionamiento interno y de carácter disciplinario.

Respuesta a propuesta 3:

La redacción final que se ha dado al punto 1 del artículo 5 es la siguiente:

1. El comité de Gestión desempeñará las siguientes funciones:
 - a) aprobar la incorporación de nuevas personas integrantes a la Alianza.
 - b) Conocer e informar Plan Anual de Actuaciones.

- c) Informar las cuentas justificativas de las actuaciones ejecutadas de cada anualidad.
- d) Establecer las medidas y directrices para la ejecución de las diferentes actuaciones dentro del ámbito de la Alianza.
- e) Impulsar campañas de información y concienciación ciudadana dentro del ámbito de actuación de la Alianza, con perspectiva de género.
- f) Fomentar el desarrollo de programas de investigación en materia de recursos naturales.
- g) Gestión de la marca de la Alianza.
- h) Desarrollo de normas de funcionamiento interno y de carácter disciplinario.

Propuesta 4:

Artículo 8. Participación en la Alianza.

...

2. La contribución a la Alianza por cada uno de los miembros que la componen, se llevará a cabo mediante alguna de las siguientes modalidades, a excepción del sector académico, que queda exento de contribución económica

...

Incluir con exención de contribución económica a las organizaciones no gubernamentales de conservación de la naturaleza de entre los miembros de la Alianza.

Respuesta a propuesta 4:

La propuesta de exención de contribución económica para organizaciones no gubernamentales de conservación de la naturaleza no se considera adecuada porque este tipo de participantes pueden ser canalizadores de fondos procedentes de campañas de promoción, concienciación y de captación, además de aportar financiación para proyectos de inversión patrocinados a través del mecenazgo, responsabilidad social corporativa,.....

Propuesta 5:

Artículo 10. El Plan Anual de Actuaciones.

...

3. Las actuaciones incluidas en el plan anual estarán enmarcadas en una o varias de las siguientes áreas temáticas:

- a. Mejora y conservación de la biodiversidad.
- b. Gestión de la Red Natura 2000.
- c. Gestión forestal sostenible.
- d. Mantenimiento y gestión del patrimonio público forestal y pecuario.
- e. Conservación de suelos y mejora de la capacidad de regulación hídrica.
- f. Almacenamiento y captura de carbono.
- g. Gestión de espacios naturales protegidos y uso público.

Las actuaciones programadas podrán llevarse a cabo a través de proyectos, estudios, líneas de investigación, campañas informativas, programas de formación y convocatorias de ayudas.

Incluir:

- h. Gestión cinegética y piscícola sostenible.

Respuesta a propuesta 5:

La propuesta de incluir la gestión cinegética y piscícola sostenible en el apartado 3 del artículo 10 no se considera por entender que ya se encuentra incluido dentro del epígrafe a) Mejora y conservación de la biodiversidad.

- **COMISIONES OBRERAS.**

Nº de registro: 2783421

Fecha de registro: 27/07/2022 12:51:28.

La alegación dice textualmente:

1. Incluir en la parte expositiva las siguientes metas de los ODS:
 - Meta 8.5. La utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente pasa por la promoción del trabajo decente desde la promoción de una economía circular basada en el empleo estable y de calidad

- Meta 12.5 y Meta 12.2. Se contribuye a estas metas alentando la reducción de residuos y promoviendo la economía circular.
 - Meta 15.1. Se avanza en esta dirección desde la revitalización del sector forestal y la promoción del cuidado de los montes.
2. Inclusión del sindicato CCOO en el Comité de Gestión de la Alianza.
 3. Incorporar en el artículo 5 Funciones las siguientes cuestiones:
 - Impulsar campañas de información y concienciación en el entorno laboral dentro del ámbito de actuación de la Alianza.
 - Fomentar el desarrollo de programas de investigación de creación y el mantenimiento del empleo decente vinculado a los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

Tratamiento: Se acepta parcialmente.

Contestación:

Se han analizado sus propuestas para la inclusión de nuevas metas de los ODS en el preámbulo y se considera que no añaden mensajes adicionales a la filosofía general que se pretende trasladar en este apartado del borrador. Si embargo, fruto de la revisión que se ha hecho como consecuencia de su alegación, se va a proponer la inclusión de la meta 15.a: “Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas”, porque sí contiene un mensaje que mejora la propuesta inicial.

En cuanto a la propuesta de inclusión de su sindicato en la composición del Comité de Gestión de la Alianza, esta se considera que es una propuesta positiva, todo ello en aras a incrementar la participación de todos los sectores de la sociedad en el órgano de gobierno de la Alianza.

En este sentido, el artículo 4 incorporará un nuevo apartado k) con la siguiente redacción: Una persona representante del conjunto de los colectivos sociales (sindicatos de trabajadores, organizaciones de consumidores, colegios profesionales vinculados a la gestión y conservación del medio natural...) más representativos de la Región.

Finalmente, en cuanto a su propuesta de inclusión de nuevas funciones en el artículo 5 relativas al empleo y a cuestiones laborales, le informo que no son materias objeto de esta norma, considerando adecuadas y suficientes las funciones que ya están incorporadas en el borrador del Decreto conforme a sus fines y objetivos.

VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

A) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:

Desde el punto de vista presupuestario la presente norma tiene como objetivo principal un incremento en la cantidad de fondos disponibles con carácter finalista a través de aportaciones voluntarias para la gestión de los recursos naturales de la región, procedentes del sector privado y de otras administraciones públicas.

Tal es así, que la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece en su artículo 54.4 la creación de un nuevo fondo finalista denominado “fondo de externalidades”, el cual será destinado para la gestión de los recursos que se generen en el contexto del presente proyecto de Decreto.

En lo relativo al capítulo de gastos, no están previstos incrementos, pues la gestión de la Alianza se llevará a cabo a partir de los recursos disponibles en la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

B) ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:

El proyecto de decreto en ningún momento prevé modificaciones o alteraciones de mercado, sino todo lo contrario, uno de sus objetivos principales es la captación de fondos para incrementar la actividad económica en materia de gestión de recursos naturales.

La aplicación de este decreto, no producirá impacto económico y presupuestario significativo sobre la competencia y la competitividad sobre las pequeñas y medianas empresas.

C). - IMPACTO DE GÉNERO.

Se prevé que la aprobación de esta norma pueda favorecer la igualdad de género al contemplar la representación equilibrada de hombres y mujeres en el Comité de Gestión de conformidad con en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, la utilización de un lenguaje inclusivo, regulado en el artículo 10 de la citada ley, así como la incorporación de la perspectiva de género en el registro de personas integrantes de la Alianza, y en el impulso de las campañas de información. Además, en su redacción se ha observado la utilización de lenguaje inclusivo.

No obstante, el informe de impacto de género ha sido elaborado por la Unidad de Igualdad de Género, con fecha 28 de octubre de 2022, según el cual se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma puede favorecer la



igualdad de género al incluir en el texto normativo el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en este órgano, regulado en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como por la utilización de un lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la citada ley, siendo la valoración de impacto de género positiva.

D) IMPACTO DEMOGRÁFICO

La incidencia del presente decreto supondrá un impacto claramente positivo en las políticas de lucha contra la despoblación dado que las inversiones previstas a través de la Alianza se van a llevar a cabo en el medio rural de la región que es donde se encuentran en su gran mayoría los recursos que generan los servicios ecosistémicos, además de ser un marco de referencia para el reconocimiento de estos territorios al conjunto de la sociedad, sobre todo la que vive en el medio urbano, por lo que se considera que esta herramienta va a ser muy importante para tender puentes entre ambos modelos de sociedad, la rural y la urbana, la que genera los servicios y la que los consume.

Con fecha 3 de febrero de 2023, se emite informe de impacto demográfico, siendo el mismo favorable.

E) IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.

Se informa que este decreto no supone impactos en la infancia ni en la familia.

F) IMPACTO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se informa que este decreto no supone impactos en personas con discapacidad.

G) OTROS IMPACTOS.

La creación de la Alianza por los servicios de los ecosistemas de Castilla-La Mancha se concibe como un espacio de colaboración público-privada que va a permitir un incremento de las relaciones entre diferentes actores de la sociedad y el órgano autonómico con competencia en la gestión de los recursos naturales.

En este sentido, cualquier iniciativa que propicie mayores y mejores espacios de diálogo, de intercambio de información y de colaboración, se consideran positivos, tal y como se pretende que ocurra a través de esta iniciativa legislativa.

IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El 22 de agosto de 2022, el Responsable de Calidad de Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible emitió el correspondiente informe de cargas, no existiendo un aumento de cargas administrativas.



X.- ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.

La creación del nuevo marco jurídico previsto en el presente decreto prevé incrementar de forma clara y decidida la colaboración del sector privado en la gestión de los recursos naturales generando importantes avances en materia de sensibilización, participación y de financiación.

En general, existe un déficit en el balance económico de la gestión de los recursos naturales que puede ser cubierto con nuevas fórmulas de apoyo, de tal modo que esta iniciativa se formula como una de las posibles alternativas que puede contribuir de forma decidida a generar avances en este sentido. Esta visión es compartida de forma unánime en diferentes foros especializados, así como en los análisis de tendencias futuras en materia de gestión forestal.

Sin duda la puesta en servicio de los órganos de gestión y de participación previstos en este proyecto normativo generará un incremento en la gestión interna de las competencias de la Dirección General de Medio Natural, pero se considera que es perfectamente compatible con su estructura organizativa actual, de tal modo que no se prevén modificaciones sustanciales ni incrementos que supongan una merma en la capacidad actual o que requieran recursos humanos y materiales adicionales.

Por todo ello, teniendo en cuenta los beneficios que se esperan obtener con la creación y puesta en marcha de la Alianza, sobre todo en lo relativo al incremento de los recursos económicos disponibles, estimados en más de 1,5 millones de € al año, el resultado es claramente favorable en la dirección de la implementación de este decreto al marco jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todo ello sin menoscabo del normal ejercicio de las competencias que actualmente corresponden a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Firmado digitalmente en TOLEDO a 17-02-2023
por Felix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad